



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

030

2070725

26-03-97

VISTO la necesidad de proceder a la locación de una unidad habitacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la locación tiene como objeto atender necesidades funcionales de esta Fiscalía de Estado.

Que en la actualidad dichas necesidades se encuentran cubiertas por cuanto la gobernación provincial alquiló una vivienda y la asignó a este organismo con cargo del pago del valor locativo pertinente.

Que al encontrarse próximo el vencimiento de dicha contratación se hace necesario instrumentar un nuevo contrato.

Que en vista de ello y al monto de la contratación se debe proceder a realizar un llamado a Concurso de Precios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la locación de un inmueble destinado a atender necesidades funcionales de esta Fiscalía de Estado.

ARTICULO 2°.- Procédase a efectuar el llamado a Concurso de Precios N°01/97 por invitación para la contratación prevista en el Artículo 1° de la presente, a partir del 1° de Mayo de 1997 de acuerdo a los términos, características y condiciones que se establecen en el Anexo I integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quién corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N°

030/97

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 18 MAR 1997

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ANEXO I RESOLUCION F.E.Nº 030/97

- - - - - Invítase a Concurso de Precios N°01/97 para la Locación de Un (1) inmueble destinado a atender necesidades funcionales de la Fiscalía de Estado de la Provincia, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CARACTERISTICAS: Unidad habitacional con una superficie mínima aproximada Setenta y cinco metros cuadrados (75m<sup>2</sup>), de 2( dos) Dormitorios, Living Comedor, baño, cocina comedor, lavadero, garage o entrada para auto, debiendo contar el terreno con superficie excedente y libre a la construida y teléfono.

UBICACION: Barrio Pista de Sky o Barrio Andino

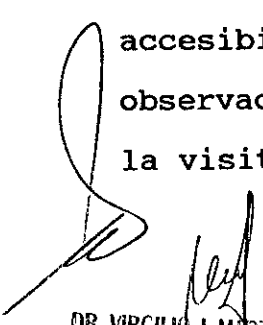
CONTRATO DE ALOUILER: De acuerdo a modelo adjunto.

CONDICIONES GENERALES: Plazo de 2 (dos) años con aplicación del decreto N°40/97.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 4 de Abril de 1997 a las 12 horas debiendo incluirse en el sobre de presentación el nombre del oferente en su exterior y en su interior las características y ubicación del inmueble propuesto, la acreditación fehaciente de la personería o representación que invoque y el valor locativo propuesto.

APERTURA DE SOBRES: 8 de Abril de 1997 a las 11 horas

- - - - - Una vez realizada la apertura del sobre, personal de la Fiscalía de Estado procederá a visitar los inmuebles propuestos acordando con cada oferente día y horario, haciendo expresa reserva del derecho de desestimar las unidades habitacionales que a su criterio no reúnan los requisitos establecidos como características edilicias o de calidad, estado de mantenimiento, accesibilidad, y distribución de ambientes comunicando las observaciones a los oferentes dentro de las 72 horas de realizada la visita, siendo tal decisión irrecurrible.

  
DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

CONTRATO DE ALQUILER

Entre el Sr.....D.N.I.  
Nº.....domiciliado en la calle.....,  
de la ciudad de....., por una parte, en adelante el  
LOCADOR, y por la otra la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,  
representada en este acto por el señor FISCAL DE ESTADO  
.....D.N.I.Nº:....., con domicilio en  
Avda ALEM 2302 de esta ciudad, en adelante el LOCATARIO, convienen  
en celebrar el presente contrato de locación, el que se regirá por  
las siguientes cláusulas.:- - - - -

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, quién acepta de  
conformidad, el inmueble de su propiedad ubicado en la calle  
..... de la ciudad de  
..... El mismo se encuentra en buen estado de uso y  
conservación, comprometiéndose el LOCATARIO a así mantenerlo y  
entregarlo en las mismas condiciones, salvo los deterioros  
originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. - - - - -

SEGUNDA: El LOCATARIO destinará el inmueble para vivienda de  
acuerdo a sus necesidades funcionales, no pudiendo variar dicho  
destino sin la previa y expresa autorización del LOCADOR. -

TERCERA: El plazo de la locación es de . . . . años, contados  
desde . . . . hasta . . . . -

CUARTA: Ambas partes de común acuerdo, convienen el precio del  
alquiler mensual en la suma de Pesos . . . . .  
.(\$. . . . .), que deberán ser abonados por mes vencido del 1 al  
10 del mes siguiente al del devengamiento; si este fuera feriado o  
no laborable, será abonado el día hábil siguiente. El pago se

efectuará a nombre del LOCADOR previa presentación de factura reglamentaria ante la Fiscalía de Estado del día 25 al 30 del mes a liquidar. La presentación fuera del plazo prorrogará en forma proporcional el plazo de pago. El importe del alquiler no sufrirá variación mientras continúe prohibida la actualización de valores en los términos de la ley 23.928. Para el supuesto caso que en el futuro esta norma se derogare las partes convendrán de común acuerdo el sistema de reajuste. Si no llegaren a un acuerdo el contrato quedará rescindido, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. -----

QUINTA: La locación es personal e intransferible, quedando prohibido al LOCATARIO transferir el contrato, sea total o parcialmente, a título gratuito u oneroso. La violación a esta prohibición será causa de rescisión, dando lugar al desalojo y haciendo responsable al incumplidor de los daños y perjuicios que resulten.-----

SEXTA: El LOCATARIO no podrá efectuar reformas ni mejoras, salvo autorización expresa del LOCADOR, dada por escrito. En caso de ser autorizado a realizarlas, quedará en beneficio del LOCADOR sin derecho a pago de compensación alguna. -----

SEPTIMA: El LOCATARIO queda obligado a un uso prudente del bien, conforme a su destino, respondiendo por los daños ocasionados, salvo el natural desgaste producido por el buen uso y por la acción del tiempo que son a cargo del LOCADOR. Serán asimismo a cargo de éste los gastos extraordinarios que se deban efectuar en el inmueble, cuando los mismos deriven de daños o problemas estructurales o vicios ocultos del inmueble o sus instalaciones. --

OCTAVA: El LOCADOR tiene derecho a inspeccionar el estado de conservación del bien, y puede para ello visitar periódicamente el inmueble. -----

NOVENA: Serán a cargo del LOCATARIO, el pago de las facturas por servicios de luz, gas y teléfono, debiendo presentar al finalizar



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

el período de locación una copia de todas las facturas abonadas. Serán a cargo del LOCADOR los gastos por impuestos, tasas municipales y agua. -----

DECIMA: Queda convenido que en caso de incumplimiento en tiempo y forma en el pago de los alquileres, el LOCATARIO incurrirá en mora, la que operará de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos, debiendo abonar al LOCADOR una suma en concepto de indemnización equivalente a aplicar al monto adeudado y, durante los días que dure la mora, la tasa pasiva para operaciones de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, no correspondiendo ningún otro recargo, interés ni multa.-----

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del LOCADOR. La voluntad de rescindir deberá ser notificada en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. -----


DECIMA SEGUNDA: Se procederá a la toma de estado del servicio telefónico previo a la fecha de alta del presente contrato de locación siendo a cargo del LOCADOR los montos que se encuentren pendientes a esa fecha y a cargo del LOCATARIO las sumas del servicio mientras dure la vigencia de la locación.-----

DECIMO TERCERA: El LOCADOR declara que no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el art.28, inc. c) de la Ley 22.140, o en lo establecido por el art.34 inc. 4) punto d) del decreto 292/72. ---

DECIMO CUARTA: Para el caso de controversias y/o acciones judiciales que pudieran suscitarse por la interpretación y/o aplicación del presente contrato, los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales del Distrito Judicial Sur, con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a tales efectos en los reales enunciados en el exordio,

donde se consideran válidamente realizadas las notificaciones que las partes se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y siete.-----

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur